HAROLD WILLIAM BOLAÑOS CONSUEGRA
ABOGADO TITULADO
PROFESIONAL EN NEGOCIOS Y FINANZAS INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE
CORREO ELECTRONICO: harold.bolanos.c@gmail.com celular: 3017208280

Doctora
ANA ESTHER SULBARAN MARTINEZ
JUEZ PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA-ATLANTICO.
E.S.D.

RADICADO	**08638318900120220004600**
REFERENCIA	**PROCESO EJECUTIVO LABORAL**
DEMANDANTE	**KELLY MELISSA CUETO FONSECA C.C. 22.487.740**
DEMANDADO	**MUNICIPIO DE CANDELARIA ATLANTICO NIT. 800.094.466-3.**

ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO CONFORME A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA 17-06-2022, Notificado en estado electrónico No 75; y solicitud de fijar Agencias en derecho.

HAROLD WILLIAM BOLAÑOS CONSUEGRA, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, con cedula de ciudadanía **No. 72.291.528** expedida en Barranquilla Abogado portador de la Tarjeta Profesional **No. 294639**, del Consejo Superior de la Judicatura, reconocido como apoderado de la parte demandante en referencia, Por medio del presente memorial, Presento liquidación inicial del crédito, para su estudio y aprobación de conformidad con el Artículo 446 del Código General del Proceso:

LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS DE VACACIONES Y PRIMAS

LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS TASAS SUPERFINANCIERA

	MES	TASA ANUAL (Int.Ban.Corr)	TASA MENSUAL (Int.Ban.Mora)	CAPITAL	VALOR INTERES MORATORIO MENSUAL
AÑO 2020	FEBRERO	19,06%	2,38%	$ 5.231.462	$ 124.640
	MARZO	18,19%	2,37%	$ 5.231.462	$ 123.920
	ABRIL	18,69%	2,34%	$ 5.231.462	$ 122.220
	MAYO	18,19%	2,27%	$ 5.231.462	$ 118.950
	JUNIO	18,12%	2,27%	$ 5.231.462	$ 118.493
	JULIO	18,12%	2,27%	$ 5.231.462	$ 118.493
	AGOSTO	18,29%	2,29%	$ 5.231.462	$ 119.604
	SEPTIEMBRE	18,35%	2,29%	$ 5.231.462	$ 119.800
	OCTUBRE	18,09%	2,26%	$ 5.231.462	$ 118.231
	NOVIEMBRE	17,84%	2,23%	$ 5.231.462	$ 116.662
	DICIEMBRE	17,46%	2,18%	$ 5.231.462	$ 114.046

HAROLD WILLIAM BOLAÑOS CONSUEGRA
ABOGADO TITULADO
PROFESIONAL EN NEGOCIOS Y FINANZAS INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE
CORREO ELECTRONICO: harold.bolanos.c@gmail.com celular: 3017208280

2021	ENERO	17,32%	2,17%	$ 5.231.462	$ 113.523
	FEBRERO	17,54%	2,18%	$ 5.231.462	$ 114.046
	MARZO	17,41%	2,17%	$ 5.231.462	$ 113.523
	ABRIL	17,31%	2,17%	$ 5.231.462	$ 113.523
	MAYO	17,22%	2,15%	$ 5.231.462	$ 112.607
	JUNIO	17,21%	2,15%	$ 5.231.462	$ 112.542
	JULIO	17,18%	2,15%	$ 5.231.462	$ 112.346
	AGOSTO	17,24%	2,16%	$ 5.231.462	$ 112.738
	SEPTIEMBRE	17,19%	2,15%	$ 5.231.462	$ 112.411
	OCTUBRE	17,08%	2,14%	$ 5.231.462	$ 111.692
	NOVIEMBRE	17,27%	2,16%	$ 5.231.462	$ 112.934
	DICIEMBRE	17,46%	2,18%	$ 5.231.462	$ 114.177
2022	ENERO	17,66%	2,21%	$ 5.231.462	$ 115.485
	FEBRERO	18,30%	2,29%	$ 5.231.462	$ 119.604
	MARZO	18,47%	2,31%	$ 5.231.462	$ 120.781
	ABRIL	19,05%	2,38%	$ 5.231.462	$ 124.574
	MAYO	19,71%	2,46%	$ 5.231.462	$ 128.890
	JUNIO	20,40%	2,55%	$ 5.231.462	$ 133.402

CAPITAL PRESTACIONES SOCIALES	**$5.231.462**
TOTAL, INTERESES MORATORIOS DESDE 18-02-2020 HASTA 30-06-2022	**$3.413.856**
SUBTOTAL, LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO CAPITAL + INTERESES MORATORIOS	**$8.645.318**

LIQUIDACION DE SANCION MORATORIA LEY 244 DE 1995.

VLR DIA ULTIMO SALARIO DEVENGADO ($ 877.803,00/ 30) diario	$ 29.260,10
sanción moratoria desde el 11 de MAYO de 2021 hasta el 21 de JUNIO de 2022; # 406 días	$ 11.879.600,60
Valor Cesantías reconocidas en resolución No 0051-04-03-2021	$ 3.676.790,00
SUBTOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	**$ 15.556.390,60**

HAROLD WILLIAM BOLAÑOS CONSUEGRA
ABOGADO TITULADO
PROFESIONAL EN NEGOCIOS Y FINANZAS INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE
CORREO ELECTRONICO: harold.bolanos.c@gmail.com celular: 3017208280

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO $ 24.201.708,00

Se trae como fundamento lo consagrado en Sentencia de Unificación 00580 de 2018, del Consejo de estado en su fallo:

> (…)
> **SEGUNDO: SENTAR JURISPRUDENCIA** en la sección segunda del Consejo de Estado para señalar en cuanto a la exigibilidad de la sanción moratoria por el pago tardío de las cesantías, las siguientes reglas:
>
> i) En el evento en que el acto que reconoce las cesantías definitivas y parciales se expida por fuera del término de ley, o cuando no se profiere; la sanción moratoria corre 70 días hábiles después de radicada la solicitud de reconocimiento, término que corresponde a: i) 15 días para expedir la resolución; ii) 10 días de ejecutoria del acto; y iii) 45 días para efectuar el pago.
>
> ii) Así mismo, en cuanto a que el acto que reconoce la cesantía debe ser notificado al interesado en las condiciones previstas en el CPACA, y una vez se verifica la notificación, iniciará el cómputo del término de ejecutoria. Pero si el acto no fue notificado, para determinar cuándo corre la ejecutoria, deberá considerarse el término dispuesto en la ley 236 para que la entidad intentara notificarlo personalmente, esto es, 5 días para citar al peticionario a recibir la notificación, 5 días para esperar que compareciera, 1 para entregarle el aviso, y 1 más para perfeccionar el enteramiento por este medio. Por su parte, cuando el peticionario renuncia a los términos de notificación y de ejecutoria, el acto adquiere firmeza a partir del día que así lo manifieste. En ninguno de estos casos, los términos de notificación correrán en contra del empleador como computables para sanción moratoria.
>
> iii) Cuando se interpone recurso, la ejecutoria correrá 1 día después que se notifique el acto que lo resuelva. Si el recurso no es resuelto, los 45 días para el pago de la cesantía, correrán pasados 15 días de interpuesto.
> **TERCERO: SENTAR JURISPRUDENCIA** en la sección segunda del Consejo de Estado para señalar que, en tratándose de cesantías definitivas, el salario base para calcular la sanción moratoria será la asignación básica vigente en la fecha en que se produjo el retiro del servicio del servidor público; a diferencia de las cesantías parciales, donde se deberá tener en cuenta para el mismo efecto la asignación básica vigente al momento de la acusación de la mora sin que varíe por la prolongación en el tiempo.
>
> (…)

De lo anterior expuesto solicitamos a su despacho; se realice traslado a las partes conforme al rito legal, para dar aprobación de la respectiva liquidación; solicitando se sirva fijar la respectiva liquidación de Agencias en derecho agradeciendo de antemano su colaboración.

Del Señor Juez.

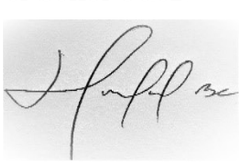

HAROLD W. BOLAÑOS CONSUEGRA
C.C. No. 72.291.528, de Barranquilla
T.P. No. 294639, del C. S. de la J.
Correo electrónico: harold.bolanos.c@gmail.com